



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00349-00

Obra en el expediente a archivo electrónico No 02 la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en el cual liquida únicamente el valor de \$643.650, que no guarda relación con el auto que libró mandamiento de pago, y tampoco informa que la parte ejecutada haya realizado abonos extraprocesales, por lo tanto, se requiere para indique al despacho tal información, como también se requiere a la parte activa, presentar la liquidación del crédito la cual debe estar acorde con el mandamiento de pago, debe discriminar mes a mes los intereses causado, y si es del caso debe relacionar los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

030
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bcaef333a17c97f794d2c9dd3747c554dcdb3d76a97dc06f1dfdc808df5b4e**

Documento generado en 18/02/2022 07:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>